

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario y Administrador:

D. Germán Docasar.

Murallas, 10, duplidº, 2.º, izquierda

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Harteembusch, núm. 19 2.º

Año IV



Teruel 28 de Julio de 1916



Núm. 186

Se puede ir á la huelga

Para el señor Burell

En vista de que los gobiernos no atendían ni atienden debidamente á la Escuela y al maestro se ha puesto á discusión en varias ocasiones si los maestros de escuela teníamos derecho á ir á la huelga:

Nosotros siempre hemos sostenido que si continuase por más tiempo el estado vejatorio en que se encuentra actualmente el maestro de escuela en España, tendríamos el deber de ir á la huelga como signo de protesta por estar desatendidos y abandonados los servicios públicos tan transcendentales como la enseñanza primaria.

Esta cuestión la trata admirablemente Luis Araguistáin en un artículo que publica en «El Liberal» con motivo de la reciente huelga ferroviaria, cuyo artículo reproducimos para que lo conozcan nuestros lectores.

Probablemente no tardará á ser problema de actualidad para el magisterio este de la huelga.

Hace poco más de tres años, cuando la caída del partido liberal era inminente, siendo presidente del Consejo, Romanones, y ministro de Instrucción pública, López Muñoz, se tomó el acuerdo en Consejo de ministros de destinar VEINTE MILLONES de pesetas á mejorar la condición del maestro y de la enseñanza y ahora, cuando se reintegran al poder, nuevamente, que tienen tiempo para desenvolver todo un pro-

grama de regeneración patria, cifran y compendian todas las mejoras en señalar definitivamente como sueldo de entrada el de 1.000 pesetas anuales. ¡Como si de esta manera quedaran satisfechas todas las legítimas aspiraciones de los maestros!

Esto constituirá un engaño más. El magisterio no puede conformarse con tan poca cosa. Es preciso que desaparezcan las categorías intermedias y que se anente el número de plazas en las primeras categorías, único medio de llegar á la regularización de los ascensos. Hoy se necesitan más de veinte años de servicios para obtener un ascenso.

La mayoría de los maestros tienen todavía los sueldos que señala la ley del 57, porque si bien es verdad que tuvieron un pequeño aumento, en cambio perdieron el derecho á percibir retribuciones de los niños pudientes.

Este estado económico actual del magisterio á todas luces deficientísimo é insuficiente, no puede subsistir por más tiempo.

Si el Sr. Burell, á pesar de su grande capacidad mental, no lo entendiera así, seguramente que volvería hablarse con razón, de la conveniencia de buscar apoyo en la Casa del Pueblo y, tal vez, de la necesidad de ir á la huelga.

Y si llegara el momento de considerar necesario ir á la huelga para conseguir la mejora de nuestra precaria situación económica, no cabe duda de que no sólo se puede, sino que se debe ir á la huelga, para vergüenza universal de los gobiernos que han regido los destinos de la nación en los últimos sesenta años.

Declaraciones del señor Burell

La construcción de escuelas.—La acción de los Ayuntamientos y Diputaciones.—El presupuesto extraordinario.—Los maestros interinos.

El ministro de Instrucción pública hizo ayer á los periodistas interesantes declaraciones respecto á lo que ha de ser el próximo presupuesto de Instrucción pública, en el que se propone desarrollar un meditado plan de enseñanza.

—Estoy trabajando—dijo—en la preparación del presupuesto de este departamento, consagrando preferente atención á la construcción de escuelas y á la mejora de los sueldos de los maestros.

—¿Habrá economías?—preguntó un «reporter».

—Haré lo posible; pero mis compañeros de Gabinete y el presidente me han dado todo género de facilidades para desarrollar dentro del presupuesto extraordinario las iniciativas más urgentes que requiere el desenvolvimiento de la enseñanza.

La construcción de escuelas no admite espera, y sin dilación ninguna estoy dispuesto á acometer en seguida el problema.

No he de ocultar mi satisfacción por el resultado que ha obtenido mi decreto prometiendo dentro de un límite conceder subvenciones de un 50 por 100 en el coste de las construcciones.

Son muchos ya los Ayuntamientos y Diputaciones que han hecho valiosos ofrecimientos siendo en general muy intensa la cooperación social con que cuento para desarrollar mi plan de construir 5.000 escuelas en toda España.

Los tipos más generales para la construcción de estos pabellones serán los de 25.000 y 15.000 pesetas, y con el objeto de que sirvan de modelo he dispuesto que en el Retiro, en unos terrenos propiedad del Estado, se contruyan dos pabellones con arreglo á dichos modelos.

Las obras comenzarán muy pronto, bajo la dirección del arquitecto Sr. Flores.

Los expresados modelos, que tendrán principal aplicación en los pueblos, no serán únicos pudiendo ser inferiores en aquellos en que las necesidades sean más limitadas.

También habrá algunos que acaso excedan de las 25.000 pesetas, pudiendo llegar hasta un doble de dicha cantidad.

* Todas las remoras que pudieran existir por el largo expediente á que están sometidas las construcciones civiles, ahora no las habrá, pues se han de hacer los convenios directamente con el ministerio para que no puedan surgir dichas demoras.

Prueba de esta afirmación es que la construcción de los pabellones del Retiro me propongo que este terminada en un plazo de dos meses.

No ignoran ustedes—añadió el Sr. Burell—que por virtud de las operaciones de crédito que se hagan oportunamente por el ministerio de Hacienda dispondrá el de Instrucción pública para estas y otras reformas, de 600.000 pesetas, que se acrecerán si fuese preciso con otras cantidades, pues tanto el presidente del Consejo como el ministro de Hacienda están convencidos de que una de las bases primordiales de nuestra reconstrucción nacional es acudir á mejorar inmediatamente la enseñanza primaria.

Por entenderlo yo así y creer que ha llegado el momento oportuno dedicaré á tal empresa todos mis esfuerzos, y por eso también uno mi vida ministerial al logro de este esencialísimo empeño.

La elevación á 1.000 pesetas en el sueldo mínimo de los maestros es algo muy importante que se ha conseguido, debiendo hacer constar que tanto en estas como en otras iniciativas no he encontrado la menor dificultad.

Interrogaron luego los periodistas al señor Burell acerca de otros proyectos, y dijo:

—De las cantidades que como presupuesto extraordinario dispondré se harán en la Facultad de Ciencias de Madrid mejoras que considero urgentes y necesarias.

Análoga medida se ha de adoptar para la Facultad de Medicina y la Universidad de Madrid y en suma, en cuantos edificios dedicados á la enseñanza superior y de Facultad reúnan las condiciones indispensables.

De otro problema muy importante terminó ocupándose el Sr. Burell, cual es el de los miles de maestros que pretenden pasar á serlo en propiedad.

—Este asunto—dijo—no puede revolverse de momento por los aspectos complejos que tiene, sobre todo en el orden económico. Ya veremos más adelante lo que se puede hacer.



REMEDIO DE HUELGAS

Nacionalización de los ferrocarriles

Hablando con los comisionados de la Unión General de Trabajadores y del partido socialista que fueron, la mañana del sábado pasado, á ver al conde de Romanones para lamentarse de que el Gobierno hubiera suspendido toda mediación diplomática ó legislativa entre la Compañía y los ferroviarios—ningún Gobierno, le dijeron, tiene derecho á cruzarse de brazos y á considerarse nada más que como un guardia de Orden público—, les dijo el Sr. Argente, subsecretario de la Presidencia que asistía á la fecunda entrevista:

—Esta será la última huelga ferroviaria. Tratándose de un servicio público tan vital como el de los ferrocarriles claro es que los obreros no pueden gozar del derecho de huelga con la misma amplitud que los de otras industrias.

—En ese caso—se le arguyó—habrá que nacionalizar los ferrocarriles. pues no es justo que se los conceptúe como servicio público en cuanto á su funcionamiento, y como Empresa privada á la hora de los beneficios.

Asintió el Sr. Argente y asintió el conde Romanones. Seguramente, asentirán todos los que busque los últimos yacimientos de las cosas. Desde luego, la nacionalización de los ferrocarriles reduciría el número de huelgas. Pero creo que se equivoca el Sr. Argente si supone que las evitaría en absoluto. Los intereses del Estado y de la nación en conjunto serán todo lo respetables y aun sagrados que se quiera: pero nunca tanto que un grupo social haya de sacrificarse á ellos incondicionalmente, sufriendo un explotación vejatoria en nombre del bien colectivo. Ninguna razón social, nacional ó de Estado puede prohibir que pida mayor salario, ó que recurra á la huelga para alcanzarlo un funcionario que gana 400 pesetas anuales ¡Cuatrocientas pesetas anuales! ¿Saben lo que esto significa los que ganan acaso cuatrocientas pesetas diarias?

Hay numerosos servicios públicos cuyos funcionarios tienen el deber, no sólo el derecho, de levantarse en inexorable huelga. Citemos uno solo; el de la enseñanza primaria. Si todos los maestros de escuelas que hay en España se cruzasen de brazos, ¿cree el Sr. Argente que el Estado tendría autoridad moral para ponerles un brazalete y obli-

garles á punta de bayoneta á seguir desperdando espíritus por unos reales diarios? La hipótesis es demasiado absurda; pero sirve para aclarar la idea de que no basta que un servicio sea público para suprimir de cuajo toda huelga ó espíritu de protesta. Un pueblo donde esto aconteciese se parecería más á algunos imperios de la antigüedad, sostenidos por un régimen de incondicional esclavitud que á una sociedad moderna.

Pero si la nacionalización de un servicio no excluye en absoluto las huelgas puede, en cambio, aminorar su número y su intensidad. Por ley de codicia humana una Empresa particular defenderá sus intereses con una energía que no se concibe en un Estado. Aunque una Empresa regida por el Estado rinda pingües beneficios, fin capital no es ni puede ser nunca, el lucro, sino el servicio público. Por lo tanto, un Estado empresario no opondrá nunca la interesada y hercúlea resistencia de una Compañía privada á las reclamaciones obreras. *Hay casos lamentables, como el mencionado de los maestros, en que los funcionarios públicos están menos atendidos que por cualquier Empresa particular; pero no intervienen en ello causas de egoísmo individual, de codicia ilimitada, sino motivos de desorganización política y de anarquía gubernamental.*

Hay otras razones, además, para suponer que nacionalizados los ferrocarriles, los ferroviarios se hallarían mejor atendido que ahora. A pesar de lo que se dice sobre la soberana influencia de la opinión pública en la solución de estos conflictos sociales es notorio que las Empresas particulares inspiran un respeto casi religioso á la inmensa mayoría de la gente, cuya ideología social apenas tiene otro eje que el principio de la propiedad privada. Pero si se trata de una explotación nacional en un conflicto entre los obreros y el Estado, seguramente la influencia del público sería mayor y más justa con los trabajadores. Y esto no sólo por espíritu de equidad sino hasta por calculos de conveniencia. Pues es un hecho bien demostrado que los accidentes abundan más en las industrias que pagan peor é imponen mayores jornadas á sus obreros. Gran número de catástrofes ferroviarias tienen por causa los descuidos de sus empleados. Pero descuido significa cansancio y cansancio significa largas jornadas en cuerpos físicamente, y cuerpos débiles quiere decir jornales pequeños escasa alimentación, pobre-

za. Por instinto de conservación, el público obligaría al Estado á mejorar la suerte de los ferroviarios para reducir al mínimo fatal las desgracias de ese servicio.

Suele argüirse, ante toda propuesta de nacionalización, que la técnica del Estado es, en general, incompetente, sobre todo en España, para encomendarle ningún servicio delicado. En términos generales, esto es verdad. Pero tampoco puede esperarse que un buen día nos encontremos con una técnica llovida del Cielo. La función y el órgano van inseparablemente unidos. Además, ya no hay Estado moderno que no explote algún gran servicio, con más competencia y baratura que ninguna Empresa particular. El servicio de Correos es un ejemplo conspicuo, hasta en España.

Esto invita á creer que si un Estado triunfa como empresario en una industria, no hay razón para que no triunfe también en otra. En el caso concreto de la nacionalización de ferrocarriles, el Estado no necesita crear de la nada una técnica, sino trasladar á sus dominios la ya existente. Dados los obreros ferroviarios de que hoy se dispone, bastaría constituir un buen Cuerpo de directores técnicos, escogiendolos por su competencia y no por su influencia política. La idea de nacionalizar los ferrocarriles no es pues, desde el punto de vista de la eficacia tan disparatada como muchos suponen. Ahora se anda con el proyecto de los ferrocarriles secundarios. ¿No estaría en razón que el Estado español hiciese el ensayo de construirlos y explotarlos por su cuenta?

En las líneas anteriores no se ha hecho referencia más que á las ventajas de nacionalizar los ferrocarriles para reducir el número y la intensidad de las huelgas, y de ese modo asegurarse de la continuidad y eficacia del servicio. Las otras ventajas son conocidas de todos y basta con apuntarlas. Como el Estado no busca en sus Empresas fundamental y necesariamente grandes utilidades, lo que hoy ganan las Compañías, ó una parte de ello, podría invertirse en las siguientes mejoras: en la ya mencionada de la situación de los ferroviarios, en la reducción de tarifas y en la renovación del material. Con esto ganarían todos: los obreros (mejores jornales y jornadas más cortas); el Estado (seguros beneficios y menos trastornos); el público (más seguridad más normalidad, más comodidad y mayor baratura). Aún faltan no pocos años para que los ferrocarriles revertibles

—no todos lo son— vuelvan al Estado. Pero por razones de utilidad pública, el Estado puede en todo momento, adquirir la propiedad de los ferrocarriles. ¿No es, por lo menos, este el momento de que se discuta y haga atmósfera en torno de asunto tan vital como la nacionalización de algunas líneas ferroviarias?

Luis Araquistain.

DEL MINISTERIO

Resoluciones

Han sido nombrados profesores interinos de Historia de la Normales de Maestros de Badajoz, Teruel y Burgos, D. Gregorio Bello y Subirach, D. Luis García Sáez y D. Luis Pérez Palacios, respectivamente.

—Han sido jubilados: Doña Rafaela García Díaz, maestra de Reboredo, (Pontevedra); don Pedro Abalde y Abalde, de Tesis (Pontevedra); D. Pedro Casado González, de la de Pela de Gordón (León); D. Gervasio Sabiegra Martínez de Goyán (Pontevedra), D. Narciso García Redondo, de Villaobispo (León); D. Ramón Lajara Soriano, de Albor (Almería), y D. Manuel Bancas Farrín, de Ruesta (Zaragoza).

—Se determina la que deben de percibir en concepto de diferencias de retribuciones doña Rosalía Fernández, D. Manuel Martín, D. Jesús Cortes, doña Vicenta Manzanedo y doña Eugenia Vallesa.

—Se dispone que sea concedida por el Rectorado de Zaragoza una escuela á D. Julián Nieio.

—Han sido jubilados por edad: D. Antonio Ruiz Palma, maestro de Linares (Jaén); D. Blas Faner Fernández, de Meizara (León), y doña Carmen Ramírez, de Tarazona (Albacete).

—Se aprueba nombramientos hechos por los patronos de las escuelas de Ribas de Rubí (Barcelona), á favor de doña Serafina Pujobar, doña Francisca Bou, doña Teresa Torres, D. José Borrás, D. Martín Tauler y D. José Villanova.

—Se nombra maestra instituta de la escuela de Santa María de Ribaredonda (Burgos), á doña Aurora Péres Leciñana.

—Se desestiman instancias de doña Filomena Vera, en solicitud de abono de diferencias de retribuciones; de D. Jorge Jesús Vazquez,

que pide se le abonen retribuciones con arreglo al sueldo de 625 pesetas; de doña Petra Gil Castro, maestra de Boadilla de Rioseco, en solicitud de que se exija á los padres de los alumnos el pago de retribuciones; de doña Francisca Delgado, que pide diferencia de retribuciones, y del vecindario de Zarza (Badajóz) solicitando que no sea trasladado el maestro de dicho pueblo

—Se concede derecho al percibo de diferencias de retribuciones á D. José Orellana Garrido, de 125 pesetas anuales desde 1.º de abril de 1913 hasta que obtenga un nuevo ascenso; á D. Biriaco de la Peña Mediavilla, de 210 pesetas anuales, en iguales condiciones que el anterior; á D. Victor Jiménez Latorre, maestro de Peñafiel de 100 pesetas anuales, desde 1.º de noviembre de 1915 hasta que obtenga un nuevo ascenso; á D. José González Casas, de 62'50 pesetas anuales, desde 1.º de abril de 1913 hasta 1.º de febrero de 1916, en que ascendió de nuevo; á doña Pilar Araganes, de 75 pesetas anuales, de 1.º de abril de 1913 hasta que obtenga un nuevo ascenso; y á D. Eleazar Huerta, regente de la graduada de niños de Albacete, de 62'50 pesetas anuales, desde 1.º de abril de 1913 hasta que obtenga un nuevo ascenso.

—Se nombra á D. Antonio Martínez González, maestro sustituto de la escuela de San Pedro de los Arcos (Oviedo)

—Se acuerda rectificar el sueldo consignado en el nombramiento de maestro sustituto de la escuela de Arnoya (Orense), al cual corresponde percibir 312'50 en vez de las 625 que se le señalaban.

—Se conceden las siguientes subvenciones para colonias escolares; una de 4.080 pesetas al presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza de Castellón; otra de 3.000 pesetas al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla); otra de 2.500 pesetas al Municipio de Jaén, y otra de 5.000 pesetas á D. Fernando Conde y Domínguez, fundador de las de Vigo.

—Se autoriza la vuelta al servicio activo de la enseñanza, al maestro de Cáceres y á la maestra de Ayamonte (Huelva) D. Ananias Juventino Albalá, y doña María Asunción Vega, respectivamente.

—Se determina lo que deben percibir en concepto de diferencias de retribuciones á cuyo fin formularán nóminas las Secciones respectivas, D. Pedro Vera, doña Dolores Albert y D. Francisco Fernández de Castro.

—En virtud de instancias elevadas á este ministerio por algunos maestros de Primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las listas formadas por la Dirección general, se dispone lo siguiente:

1.º Los maestros de primera enseñanza que tengan prestados servicios interinos con anterioridad al 1.º de julio de 1911 y no figuren en las listas publicadas para lograr escuelas nacionales en propiedad solicitarán de la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en el *Gaceta de Madrid*, su inclusión en una nueva lista, acompañando á su instancia hoja de servicios certificada y cuantos documentos estimen convenientes para justificar su pretensión.

2.º Terminado el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Primera enseñanza formarán las listas provisionales de maestros y maestras colocándolos con arreglo al tiempo de servicios que cada solicitante reúna y señalándolos con los números siguientes al último que figure en las listas publicadas, a objeto de los que ahora soliciten no perjudiquen á los que ya tienen un número definitivo. Las listas provisionales se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para presentar reclamaciones, y terminado éste y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado, se publicará la lista definitiva para que desde ese momento los maestros en ella comprendidos puedan acudir á los concursos que convoquen los Rectorados.

Asociación del Magisterio del partido de Mora

Estimados compañeros: El artículo 26 del Reglamento de nuestra Asociación de partido dispone que la renovación de la directiva tenga lugar en la primera quincena de agosto de los años pares, y, al efecto os convoco á todos para que, el día dos del expresado mes y hora de las diez, concurráis al local escuela de niños de esta villa. De vuestro celo é interés en pro de la Asociación, espero que, los que no podáis concurrir, remitáis á esta presidencia, directamente ó por conducto de otro compañero, comunicación expresando á quienes votáis para

los distintos cargos en la Junta del bienio próximo.

Manzanera 18 de Julio de 1916.—El Presidente, Felipe Muñoz.

Advertencia importante

Para que no sea sorprendida la buena fe de nuestros queridos compañeros de la provincia por elementos que se sirven del maestro para medrar y vivir espléndidamente á su costa y seguir solapadamente ejerciendo un caciquismo absorbente y un dominio inmoral, diremos que el aplazamiento de la reunión anual de la Junta directiva de la Asociación provincial no es determinación caprichosa de la Presidencia, sino decisión y acuerdo unánime de la Junta directiva, única soberana, porque es la genuina representación de la voluntad del magisterio de la provincia; aunque por esta vez tengamos que lamentar que el acuerdo no haya merecido la aprobación del que viene actuando en esta provincia de *Sumo Pontífice*, y se halla hace tiempo, *con su cuenta y razón*, al servicio del que, hasta ahora, y para bochorno de los maestros, ha conseguido burlar la ley ejerciendo incompatibilidades tan provechosas como manifiestamente inmorales.

Sección Oficial

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

R. O. de 19 julio de 1916 (*Gaceta del 23.*)

«Ilmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 19 de mayo último, inserto en la *Gaceta* del 21, para la concesión de auxilios á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios escuelas, cuyo coste no esceda de 25 000 pesetas, y al objeto de facilitar la rápida tramitación de los expedientes que pudiera dar lugar las peticiones formuladas, conociendo de antemano de manera concreta los Municipios que pueden ó no responder constituyendo en metálico, á disposición de este Ministerio, los depósitos ofrecidos del 50 por 100, por lo menos, del coste de la obra según determina la regla 1.ª del artículo mencionado

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Ayuntamientos que á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* no tuvieran hecho en la caja general de Depósitos ó en las oficinas correspondientes de las Delegaciones de Hacienda de provincia el depósito del 50 por 100, por lo menos, del importe de la construcción escobar que soliciten, conforme á lo preceptuado en la regla 1.ª del art. 7.º ya citado, se les señale como plazo improrrogable hasta el 31 del presente mes para que puedan efectuarlo y que remitan á este Ministerio el resguardo de la cantidad depositada; bien entendido que los que no lo hubieran realizado dentro de esta fecha quedarán excluidos, sin excusa alguna, de los beneficios que pudieran alcanzarles.—*Burell*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

* * *

R. O. de 16 de julio de 1916. (*Gaceta del 23*)—Dictando reglas para cumplimiento del Real decreto de 10 de los corrientes sobre provisión de escuelas:

«Para la recta interpretación del Real decreto de 10 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de dicha Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dicten las reglas siguientes:

1.ª A los efectos del art. 1.º del Real decreto, las Secciones administrativas de primera enseñanza cuidarán, sin previo aviso de la Dirección general, de remitir en las primeras quincenas de los meses de enero y julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible las condiciones de las escuelas, para facilitar á los maestros el ejercicio al derecho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicidad de nombramientos, no podrán hacerse éstos por reingreso durante la última quincena de los meses de junio y diciembre, ni una vez terminados los plazos para la eliminación de vacantes podrán proveer se las escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Siendo el derecho reconocido á los maestros consortes el de trasladarse el uno á la residencia del otro, no podrá ejercerse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población

4.ª Los maestros consortes que desempeñen

secciones de escuelas graduadas en todo caso, o escuelas de población de menos de 20.000 habitantes sólo podrán obtener en las localidades de mayor población secciones o auxilia-rias si las hubiese vacantes, ó auxilia-rias desdobladas; y sólo á falta de ésta podrá adjudicárseles escuelas unitarias, dejando á salvo en lo posible el derecho común de los maestros á solicitar las mejores plazas en las concursos de traslado

5.º Para los efectos del art. 5.º, el cónyuge que desempeñe cargo del Estado, de la Provincia ó del Municipio deberá servirlo en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.º Los maestros y maestras que obtengan escuelas por el derecho de consorte, no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio.

Las cantidades que con tal motivo quedan sin empleo deberán destinarse, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, á mejoras en los edificios escolares ó á gastos de material de enseñanza.

7.º Siendo el derecho de maestros consor-tuna facultad personal del que lo alega, la pre-rencia establecida por el artículo 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al número con que figura en el Escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del cónyuge con quien aquel trate de reunirse.—*Burell*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

NOTICIAS

Nóminas

El día 22 del actual fueron remitidas á la Ordenación de págos, aprobadas por la Sección, las nóminas de haberes del presente mes, correspondientes á todos los maestros de las escuelas nacionales de esta provincia.

Antecedentes profesionales

La Sección administrativa de Teruel remitió á la de Zaragoza, los antecedentes profesionales de los maestros D. Pedro González Hernández, D. Juan Jiménez Alvarez, y doña Teófila Hernández Arizo.

Remesas

Son transferidas á la Central de Derechos pasivos 4 559'47 pesetas por descuentos hechos en junio último al personal y escuelas de primera enseñanza de esta provincia.

Defunción

Ha fallecido en Peñas-rroyas, (Montalbán), D. Tomás Martínez, esposo de la maestra de aquel pueblo doña Antonia López, á quien enviamos sentido pésame por la desgracia que sufre.

De «La Escuela Moderna»

«Leemos en un diario de la Corte:

«El Gobierno de S. M., deseoso de premiar la constancia, abnegación y amor patrio demostrado por varios miembros del Consejo e instructores de los exploradores de España, ha concedido catorce cruces de caballero de la Orden civil de Alfonso XII y una encomienda...» á los señores que menciona

En cambio hay en el Ministerio de Instrucción pública, que es el que concede esas cruces, no pocos expedientes á favor de profesores de Escuela Normal, inspectores y maestros de las escuelas nacionales, perfectamente tramitados e informados por el Consejo de Instrucción pública, que solamente espera el *hágase* del señor Burell para que se premie la patriótica labor de beneméritos maestros, y estos expedientes no se resuelven porque—dicen—no se quiere prodigar esta distinción.

Pero ¿es que la obra de los exploradores es más relevante que la del profesorado de primera enseñanza?

¿O es que el Sr. Burell ignora que hay expedientes de maestros esperando ese justo premio?

Pronto veremos si, en efecto, el Sr. Burell estima más la obra del explorador que la del Magisterio de primera enseñanza.»

Conformes

Consortes y concurso

El sábado, día 22, quedaron firmados todos los nombramientos de maestros consortes que había pendientes de resolución y los de solicitudes con sujeción al Real decreto de 10 de los corrientes, unos veinte entre todos.

Y oímos que acaso quedará firmada la convocatoria del concurso general de traslado.

Veraneando

El director general de Primera Enseñanza, Sr. Royo-Villanova, ha salido para las aguas de Cestona y regresará el 5 de agosto próximo.

Súplica

D. Eduardo Garijo, maestro de Montilla, pide á los señores ministro y director de general que no empiece en el próximo concurso general de traslado la prohibición de concursar escuelas en dos años.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.^a enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.^a y 2.^a parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.^a y 2.^a parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.^o y 2.^o enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de